



1 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste  
2 la Constitución de Compañía de Sociedad Anónima y demás  
3 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de  
4 la siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
5 Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan  
6 expresamente su voluntad de constituir la Compañía de  
7 Sociedad Anónima denominada: **COMERCIALIZADORA Y**  
8 **EXPORTADORA DE MARISCOS AUREA CEMAUREA S.A., a)**  
9 **JENNIFER ROXANA AUREA SORIANO** quien declara ser  
10 ecuatoriana, soltera, Ingeniera en Administración de Empresas **b)**  
11 **CARLOS ARTURO BATTEN SORIANO** quien declara ser ecuatoriano,  
12 soltero, economista **c)** **JAIME ALBERTO AUREA SORIANO** quien  
13 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo y **d)** **JOSEPH ALBERTO**  
14 **AUREA SORIANO** quien declara ser ecuatoriano, soltero,  
15 ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la  
16 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se  
17 constituye mediante este contrato se regirá por las  
18 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
19 Derecho Positivo ecuatoriano que le fuere aplicable y por  
20 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**  
22 **DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE**  
23 **MARISCOS AUREA CEMAUREA S.A .- CAPÍTULO PRIMERO:**  
24 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
25 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta  
26 ciudad la compañía de Sociedad Anónima que  
27 se denominara **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA**  
28 **DE MARISCOS AUREA CEMAUREA S.A.,** nacionalidad



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

1 ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del  
2 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
3 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- El Objeto Social.** De la  
4 compañía es dedicarse **A) La producción, comercialización,**  
5 **y exportación de mariscos, pescado, de toda especie;** **A la**  
6 **explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración**  
7 **y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de**  
8 **alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales;**  
9 **B) importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor,**  
10 **distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar**  
11 **mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás**  
12 **bienes a saber: Maquinas; y maquinaria para la industria y la**  
13 **agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y**  
14 **telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros**  
15 **eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras;**  
16 **Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios**  
17 **y todas sus actividades; Todo tipo de materiales de**  
18 **construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo**  
19 **especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos**  
20 **de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios,**  
21 **empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y**  
22 **atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos,**  
23 **quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de**  
24 **curación, equipos de radiografía, e implementos de uso**  
25 **hospitalario en general; Productos químicos, materia activa**  
26 **o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria,**  
27 **humana, profiláctica o curativas en todas sus**  
28 **aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales;**

*Alberto Bobadilla Bodero*

1. Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para
2. oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos, Productos
3. alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal;
4. Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos
5. y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos
6. para la higiene personal y de limpieza en general; Productos
7. especiales para bebés; Bebidas y agua de mesa,
8. purificación, envasados, jugos, bebidas energéticas e
9. hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos
10. de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros;
11. Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte
12. y artesanías; Maquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y
13. accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como
14. de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles;
15. Productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial;
16. Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras,
17. tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así
18. como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para
19. la actividad metalmeccánica; Joyas, oro, piedras preciosas,
20. semijoyas y artículos conexas; Productos de cuero, telas y otros
21. materiales similares: Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y
22. lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas,
23. vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de
24. productos derivados del petróleo, tales como; benzina,
25. gasolina, diesel, gas, kerosén, asfaltos; Insumos para la
26. actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales,
27. instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados
28. y camioneros; Toda clase de vehículos y/o herramientas para



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

1 taller mecánico y para taller para lubricadoras;  
2 Embarcaciones mayores, y menores; Tractores, motocicletas,  
3 motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos,  
4 accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada  
5 para la construcción; Equipos y suministros para climatización  
6 y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos  
7 de cualquier tipo, variedad y estado; **C)** A realizar  
8 actividades comerciales relacionadas con el objeto social de  
9 la compañía, mediante la adquisición de franquicias de  
10 marcas de productos o servicios; adquirir, explotar y disponer  
11 de patentes, certificados de edición, marcas de fabricas,  
12 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la  
13 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,  
14 como también de toda clase de derechos y privilegios  
15 inherentes a los actos señalados; Actividades de  
16 intermediación comercial cobranza de cuentas, compra-venta  
17 de pequeña o mediana empresas, promociones comerciales;  
18 **D)** Instalación, explotación y administración de;  
19 Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así  
20 como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas  
21 naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes  
22 de repuestos y material telefónico, electrónico o de  
23 computación, locales de ventas y distribución de  
24 teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y  
25 accesorios; **E)** Proporcionar servicios profesionales,  
26 empresariales e industriales relacionados con el objeto social  
27 de la compañía y conforme a la Ley; Servicios contables,  
28 administrativos; Servicios técnicos y especializados en

1 instalación, mantenimiento y reparación de equipos,  
2 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos  
3 eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de  
4 elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y  
5 equipos de control de los procesos industriales; servicios de lectura  
6 de medidores; servicios jurídicos, contables y tributarios,  
7 incluyendo asesoría y gestión legal; servicios en el área de la  
8 constitución civil o arquitectónica; proveer servicios relacionados  
9 con la actividad agrícola y ganadera; **F)** La prestación de todo  
10 tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión,  
11 control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y  
12 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales,  
13 educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados,  
14 nacionales o extranjero, especialmente en los campos: gerencial,  
15 operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola,  
16 ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero,  
17 comercial, comunicacional financiero, nacional e  
18 internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios  
19 contables-financiero, de instrumentación de sistemas operativos  
20 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,  
21 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de  
22 contabilidad, autoría; Realizar peritaje de activos; Diseño de  
23 software y de redes informáticas para empresas públicas y  
24 privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de  
25 capacitación; **G)** Proveer servicios en telecomunicaciones y  
26 telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de  
27 soluciones empresariales y estables basadas en sistemas  
28 informáticos de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

1 y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para  
2 el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y  
3 sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y  
4 equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar  
5 soportes regular a sus clientes en lo referente a la  
6 implantación de mejoras, educación y entretenimiento en el  
7 manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,  
8 Internet y autorización electrónica; Diseño de programas y  
9 mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como  
10 Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción de sistemas  
11 electrónicos y de telecomunicaciones y software  
12 especializado de simulación, comando, organización,  
13 administración, contabilidad y control para las diversas áreas  
14 de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A  
15 la instalación y explotación de locutorios o cabinas  
16 telefónicas, de tipo celular o convencional; **H)** Importación,  
17 exportación, fabricación, instalación, reparación,  
18 mantenimiento, comercialización de: Grupos de sistemas  
19 electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización,  
20 telefónicos tanto hardware; como software; Equipo,  
21 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibras  
22 ópticas; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
23 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores  
24 generadores; **I)** Se dedicara a la administración de centros  
25 y/o lugares educativos en los niveles pre-primario, primario,  
26 secundario y actividades conexas; **J)** Al desarrollo y  
27 explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases,  
28 su comercialización tanto nacional como internacional; Al

1 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y  
2 ganados mayor y menor; Podrá importar, explotar, comprar y  
3 vender aves, ganados y productos agrícolas, insumos para la  
4 agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados  
5 o procesados tales como embutidos, cualquier clase de  
6 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
7 ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima  
8 en productos terminados y/o elaborados; A la explotación  
9 maderera, exportación e importación de todo tipo de  
10 maderas, en estado natural, o procesado También se  
11 dedicará a la comercialización, importación y exportación a  
12 granel en estado natural, procesado o envasado de  
13 productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites,  
14 semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no  
15 tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café,  
16 cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la  
17 comercialización de toda clase de productos agrícolas  
18 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado  
19 natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo  
20 de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones  
21 agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases,  
22 captura, extracción, procesamiento, comercialización,  
23 exportación e importación de especies bioacuáticas en los  
24 mercados internos y externos; La producción, pesca,  
25 comercialización, importación y exportación de larvas y  
26 especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles  
27 y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de  
28 laboratorios, y piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

1 planta industrial para el empaque o envase para la  
2 comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o  
3 criaderos artificiales; **L)** Podrá efectuar inspecciones de  
4 producto de exportación tales como: café, cacao, mango,  
5 banano, pescado congelado, productos no tradicionales,  
6 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de  
7 establecer su calidad, condición cantidad emitiendo a tales  
8 efectos las respectivas certificaciones; **M)** A la gestión y  
9 operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación  
10 de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar  
11 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y  
12 empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como:  
13 Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje  
14 en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,  
15 transportes marítimos, fluvial y turístico; Avituallamientos de los  
16 buques, transportes de tripulaciones, abastecimientos de  
17 agua, combustibles, tripulación documentada y medios para  
18 mantenimiento y limpieza a bordos de los buques y gastos  
19 de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en  
20 general; Fletamento y operación de buques; A las actividades  
21 propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e  
22 insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos  
23 aprobados por la Armada ecuatoriana; Podrá participar en  
24 todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las  
25 Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento,  
26 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de  
27 climatización, refrigeración y eléctrica; **N)** Se dedicara a  
28 la edición, publicación y comercialización nacional como

1 internacional de toda clase de obras informativas, científicas,  
2 culturales, deportivas, literarias, y de cultura general; A la  
3 industria gráfica en general; A la difusión mediante  
4 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al  
5 fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros  
6 similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet,  
7 ya sea con equipos o medios propios, contratados o  
8 alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas,  
9 radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el  
10 Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro  
11 propósito; **O)** Se dedicara a prestar servicios de Agencia de  
12 Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella,  
13 pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión,  
14 películas, impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual  
15 podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras  
16 promociones como tarjetas de descuentos o de afiliación; **P)**  
17 Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo:  
18 artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y  
19 concursos; **Q)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o  
20 asociada a terceros, la instalación y explotación de  
21 establecimiento, asistenciales, sanatorios y clínicas, médicas,  
22 quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así  
23 como la atención ambulatoria y/o de internados; **R)**  
24 Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e  
25 internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos,  
26 especialmente mediante la instalación y administración de  
27 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas,  
28 peluquerías, salones de belleza, centros de diversión,



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

1 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
2 parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y  
3 con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la  
4 actividad turística; Además se dedicara a la revisión y emisión  
5 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
6 rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de  
7 pasajeros; Proveer y suministrar alimentos preparados o  
8 elaborados, por medio del servicio conocido como catering;  
9 Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las  
10 leyes de protección ambientales; **S)** También se dedicará al  
11 trasportes ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o  
12 de terceros; compra, ventas y alquiler de barcos,  
13 embarcaciones marítimas y fluviales para el transportes de  
14 cargas y pasajeros; **T)** A brindar servicios de correo o courier  
15 a nivel local, nacional e internacional; **U)** También tendrá  
16 como objeto dedicarse a la Comercialización,  
17 industrialización, exportación e importación de todo  
18 tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata,  
19 cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de  
20 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas  
21 y estructuradas; **V)** A la comercialización y asesoramiento en  
22 la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo  
23 la solar, eólica; **W)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión  
24 de todo tipo de productos terminados y materiales,  
25 incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su  
26 compra y venta, exportación e importación, procesamiento,  
27 transformación y almacenaje así como a todas sus  
28 actividades conexas; **X)** A brindar mantenimiento, siembro y

1 riego de áreas verdes, jardines plantas ornamentales parques,  
2 ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; Y)  
3 A todas las formas de capacitación, manejo, industrialización,  
4 procesamiento, distribución y comercialización del agua, en  
5 todos sus estados y presentaciones incluyendo agua  
6 purificada y embotellada, hielo; Z) Como medios para el  
7 cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda  
8 actividad mercantil industrial, comercial y de inversión  
9 relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y  
10 contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de  
11 comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante  
12 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
13 pudiendo participar en licitaciones, concursos d precios,  
14 calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros  
15 procedimientos, similares, ya sea con instituciones privadas,  
16 publicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,  
17 municipios, prefecturas, entre otro, organismo conforme a las  
18 actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto  
19 social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones  
20 u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y  
21 jurídicas, inclusive con otras compañías. - **ARTICULO TERCERO.**  
22 El plazo de duración del presente contrato de la compañía  
23 es de **100 AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la  
24 escritura de la constitución de la compañía en el Registro  
25 Mercantil, **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio  
26 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
27 pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias  
28 dentro del país o fuera de él, con la autorización de la Junta



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

1 General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**  
2 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la  
3 compañía **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS AUREA**  
4 **CEMAUREA S.A.**, es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
5 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, y el Capital Suscrito de la compañía es de  
6 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**  
7 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones, ordinarias y nominativas  
8 de un dólar cada una no negociables e indivisibles, capital que  
9 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
10 Accionistas **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
11 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive,  
12 Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América  
13 totalmente pagada, da derecho a un voto en las  
14 deliberaciones de la Junta General de accionistas. Los  
15 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas,  
16 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente  
17 General de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de  
18 extravío, perdida, sustracción e inutilidad de un título de  
19 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir  
20 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o  
21 inutilizado.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-** La  
23 compañía será gobernada por la Junta General de  
24 accionistas y administrada por el Gerente General y el  
25 Presidente en forma individual, quienes tendrán las  
26 atribuciones que les compete por las Leyes y las que  
27 señalen los estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.-** La representación  
28 legal de la compañía estará a cargo del

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Cuarto de Guayaquil

1 Gerente General y del Presidente en forma individual, en  
2 todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE**  
3 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
4 **DÉCIMO .-** La Junta General de accionistas formada por los  
5 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo  
6 máximo de la compañía reuniendo en si la suma de poderes de la  
7 misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Toda convocatoria a los  
8 accionistas se hará mediante aviso suscrito por Gerente  
9 General o el Presidente en la forma y con los requisitos que  
10 determine la Ley. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** El comisario  
11 será convocado especial e individualmente por las sesiones  
12 de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no  
13 será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO**  
14 **TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
15 anteriores, la Junta General de accionistas tomara las  
16 resoluciones por mayoría absoluta de los accionistas presentes, los  
17 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, Por  
18 cada acción de un dólar los socios tendrán derecho a un voto.  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de accionistas  
20 ordinarias o extraordinarias.- Las juntas generales de accionistas se  
21 reunirán, ordinariamente por lo menos una vez al año. La reunión  
22 deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la  
23 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas  
24 Generales Extraordinarias se realizaran cuando fueren  
25 convocados legalmente .- Para establecer el quórum susodicho  
26 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
27 formular y firmar el Presidente y el Gerente General  
28 o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



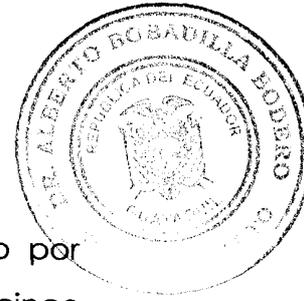
Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

1 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad  
2 con la Ley . **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los accionistas  
3 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras  
4 personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien  
5 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el  
6 comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de accionistas será  
8 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente  
9 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará  
10 un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de  
11 ausencia del Presidente, presidirá la Junta de personas que  
12 al efecto designen los concurrentes, y en caso de ausencia del  
13 Gerente General, Actuará de Secretario la persona que los  
14 concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Salvo las  
15 excepciones legales, toda resolución de Junta General de  
16 Accionistas deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos  
17 del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**  
18 **DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la Junta General de  
19 Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al  
20 comisario; **b)** Aceptar las excusas de los nombrados  
21 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; **c)**  
22 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si  
23 lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,  
24 inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta  
25 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
26 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de  
27 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
28 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario del Cantón

1 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)**  
2 Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
3 disposición: **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le  
4 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
5 General o el Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos:

6 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.** La Reserva Legal se formará por lo  
7 menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la  
8 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta  
9 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
10 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO : DISTRIBUCIÓN DE**  
11 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el  
12 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de  
13 practicadas las deducciones necesarias para la formación de  
14 la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
15 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades  
16 liquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta  
17 General de accionistas. Las utilidades realizadas de la  
18 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de  
19 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y**  
20 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos  
21 en la Ley de compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la  
22 liquidación, la Junta General de accionistas nombrará un  
23 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente  
24 General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**  
25 **QUINTO: DEL PRESIDENTE. DEL GERENTE GENERAL Y DEL**  
26 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente de  
27 la compañía, , será elegido por la Junta General de  
28 accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTÓN



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

1 reelegido indefinidamente. El Gerente General, será elegido por  
2 la Junta General de accionistas, por un periodo de cinco  
3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
4 **TERCERO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial  
5 y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá  
6 las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones  
7 de las Juntas Generales de accionistas; b) Firmar los títulos o  
8 certificados de acciones en unión al Gerente General; c)  
9 Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las  
10 actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de  
11 acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
13 de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente  
14 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial  
15 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a)  
16 Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y  
17 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios  
18 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de  
19 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida  
20 en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a  
21 nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones  
22 de la compañía a junto con el Presidente de ella; d) Llevar el  
23 libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e)  
24 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los  
25 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,  
26 subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y  
27 atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO VIGÉ**  
28 **SIMO QUINTO.-** La Junta General de accionistas nombrara

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario de la Cuarta del Cantón de Guayaquil

1 un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
2 compañía y durara tres años en el ejercito de su cargo,  
3 pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Sus  
4 atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos  
5 setenta y nueve de la ley de compañías. **CAPITULO SÉPTIMO:**  
6 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Para  
7 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de  
8 la petición escrita de él o los accionistas que representen el  
9 cien por ciento del capital social, dirigida al presidente o al  
10 gerente general, con las indicaciones de las reformas que se  
11 desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la  
12 forma y con los requisitos que determina la ley. **CLAUSULA**  
13 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen  
14 las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía  
15 ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada  
16 acción del capital social **CLÁSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL**  
17 **CAPITAL SOCIAL.-** Las acciones es la siguiente: **a) JENNIFER**  
18 **ROXANA AUREA SORIANO** Suscribe **DOSCIENTAS** acciones; **b)**  
19 **CARLOS ARTURO BATTEN SORIANO** Suscribe **DOSCIENTAS**  
20 acciones; **c) JAIME ALBERTO AUREA SORIANO** Suscribe  
21 **DOSCIENTAS** acciones y **d) JOSEPH ALBERTO AUREA SORIANO**  
22 Suscribe **DOSCIENTAS** acciones. **CLÁSULA QUINTA PAGO DE**  
23 **LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las  
24 acciones, pagan al cien por ciento de ellas en  
25 numerario conforme consta en el certificado de  
26 cuenta de Integración de Capital que se compañía,  
27 otorgando por un Banco de esta localidad. **CLÁSULA**  
28 **SEXTA:** Queda expresamente autorizado al Abogado

DEPOSITO A PLAZO No. 261571419  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS AUREA CEMAUREA S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
AUREA SORIANO JENNIFER ROXANA Id No. 0923795678		\$ 200.00
BATTEN SORIANO CARLOS ARTURO Id No. 0915872063		\$ 200.00
AUREA SORIANO JAIME ALBERTO Id No. 0926923145		\$ 200.00
AUREA SORIANO JOSEPH ALBERTO Id No. 0930751722		\$ 200.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2012-08-27

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

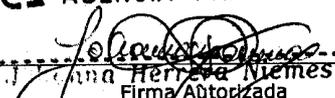
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-07-27

p. Banco del Pacífico  
BANCO DEL PACIFICO S.A.  
AGENCIA PRINCIPAL  
Firma Autorizada  
herrerera niemes johanna monserate

003519





REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION NACIONAL DE REGISTROS CIVILES  
SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO

CIUDADANIA 092379567-B

AUREA SORIANO JENNIFER ROXANA

GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

31 OCTUBRE 1986

032-A 0229 12257 JF

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONSEPTON/ 1986

*Jennifer Aurea S.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO

V1193V3112

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

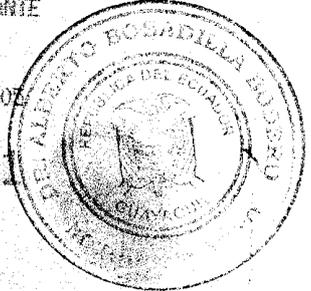
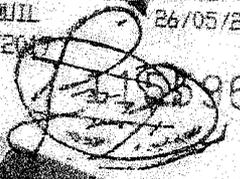
JAI ME AUREA VILLACRES

MERCY SORIANO RODRIGUEZ

GUAYAQUIL

26/05/2007

26/05/2007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

270-0032  
NÚMERO

0923795678  
CÉDULA



AUREA SORIANO JENNIFER ROXANA

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTÓN  
TARQUI  
ZONA

*Directa Anuncela M.*

F.3 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

*Handwritten mark*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No **092692314-5**

0608077

APELLIDOS Y NOMBRES  
**AUREA SORIANO  
JAIME ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**

**BOLIVAR / SACRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FECHA DEL CEDULADO

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION **ESTUDIANTE** V0307222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AUREA VILLACRES JAIME ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SORIANO RODRIGUEZ MERCEY VIOLETA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**GUAYAQUIL  
2007-12-21**

FECHA DE EXPIRACION  
**2019-12-21**

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FECHA DEL DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDE CUD **0926923145**

890622M091221ECU

**AUREA<SORIANO<<JAIME<ALBERTO<<**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

056-0031 NÚMERO

0926923145 CÉDULA

**AUREA SORIANO JAIME ALBERTO**

GUAYAS PROVINCIA

TARQUI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

TARQUI ZONA

FI PRESENTA (S) DE LA JUNTA

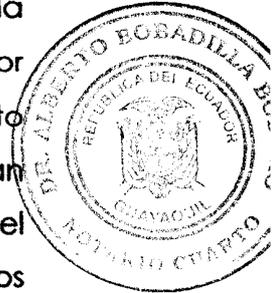
*Handwritten mark or signature*



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



1 Juan Jose Cunalata Nuela para realizar todas y cada una de las  
2 gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la  
3 aprobación y registro de esta compañía. Cumpliendo usted señor  
4 Notario con los demás requisitos de la ley para el perfeccionamiento  
5 y validez del presente instrumento. Firmado- ilegible) Abogado Juan  
6 Jose Cunalata Nuela, Registro Número nueve cuatro seis siete, del  
7 Colegió de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los  
8 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura  
9 Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída  
10 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes  
11 por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y  
12 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

13 *Jennifer Aurea S.*  
14 **SRTA. ING JENNIFER ROXANA AUREA SORIANO**

15 **C.C. 092379567-8**  
16 **Cert. Vot. No. 270-0032**

17 *[Firma]*  
18 **SR. ECON. CARLOS ARTURO BATTEN SORIANO**  
19 **C.C. 091587206-3**

20 **Cert. Vot. No. 258-0045**  
21 *Jaime Aurea S.*  
22 **SR. JAIME ALBERTO AUREA SORIANO**

23 **C.C. 092692314-5**  
24 **Cert. Vot. No. 056-0031**

25 *Joseph Aurea*  
26 **SR. JOSEPH ALBERTO AUREA SORIANO**  
27 **C.C. 093075172-2**

28 **Cert. Vot. No. 057-0031**

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

copia de su original, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a dos dias de  
Agosto del año dos mil doce.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON**



**Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO**

**RAZON:** El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del **Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 30 de Julio del 2012, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ. DJC. G. 12-0004455, del 14 de Agosto del 2012, expedido por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de que ha sido aprobado la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS AUREA CEMAUREA S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 16 de Agosto del 2012



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.210  
FECHA DE REPERTORIO:22/ago/2012  
HORA DE REPERTORIO:12:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0004455**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **14 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS AUREA CEMAUREA S.A.**, de fojas **95.679 a 95.706**, Registro Mercantil número **16.478**.

ORDEN: 46210



**AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

Guayaquil, 13 de Septiembre de 2012

\$26.00

REVISADO POR:

Nº 387338



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0022810

Guayaquil,  
- 1 OCT 2012

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS AUREA CEMAUREA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Mauricio Trujillo Arízaga**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( E )**

MTA/evm